

**EL CENTENARIO DE LA CARTA 31  
FONDEADEROS DE LA GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO**

Eugenio Facchin  
Armada Argentina  
Escuela de Ciencias del mar

Las cartas náuticas reúnen, en lo que físicamente es un trozo de un papel o un soporte magnético, varias cuestiones de muy diversas materias e importancias, la primera y la más inmediata es la que compete al quehacer náutico y como tal ofrece a los navegantes una inmensa variedad de datos que les permite, trazar derrotas, buscar puntos de referencia, navegar por lugares seguros, según sea la embarcación que tripula, verificar datos de mareas y en otros casos vientos y corrientes predominantes, declinaciones magnéticas y una variedad de cuestiones que lleva a lo más importante para un marino que es la Seguridad Náutica.

Por otro lado, la confección de una carta según ciertos criterios o estándares impuestos por la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), representan la capacidad de un país de concretar ciertos relevamientos en tiempo y forma, con un mínimo de calidad que haga que, los cada vez más grandes y sofisticados buques, naveguen con una seguridad náutica que eviten grandes catástrofes, tanto materiales como personales y que se preserve de ese modo el entorno natural, sus especies y la diversidad existente. En esto contribuye grandemente la Organización Marítima Internacional (OMI), que hace su aporte desde el diseño de buques y las exigencias a los tripulantes.

De igual forma la cartografía posee una veta política insoslayable y que tiene que ver con la soberanía de las zonas cartografiadas, que conlleva una responsabilidad ineludible sobre la cobertura, calidad y adecuadas escalas, pero siendo este un tema técnico excluyente, será soslayado en virtud de considerar que todos los países hacen lo mejor que pueden para ofrecer a los navegantes los mejores productos para navegar, entre ellos y como más importantes las cartas.

Cuando Argentina promulga en 1916 su carta N° 31 denominada “Fondeaderos de la Gobernación de Tierra del Fuego” consideraba que los fondeaderos allí contenidos estaban dentro de su jurisdicción y que la Antártida, cuyos límites políticos y geográficos no estaban taxativamente definidos, por razones estrictamente tecnológicas, eran parte del territorio nacional.